

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto, e Instrucción de 24 de Enero de 1903

**Artículo 23.** Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCION PARTICULAR

| EN CÓRDOBA  | Pesetas | FUERA DE CÓRDOBA | Pesetas |
|-------------|---------|------------------|---------|
| Un mes.     | 5       | Un mes.          | 6       |
| Trimestre.  | 12 50   | Trimestre.       | 15      |
| Seis meses. | 21      | Seis meses.      | 28      |
| Un año.     | 40      | Un año.          | 50      |

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 27 Marzo 1921)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.242

### Sección de Obras Públicas

### EXPROPIACIONES

Transcurrido el plazo señalado en el Boletín Oficial de esta provincia, correspondiente al día diez y nueve de Noviembre último, para que los interesados en el expediente de expropiación que en el término municipal de El Carpio, motiva el embalse del aprovechamiento de un salto de agua en el río Guadalquivir, denominado el «Carpio» de que es concesionaria la Compañía Anónima Mengemor según Real Orden de treinta y uno de Enero de mil novecientos veinte, pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas sin haberse producido reclama-

ción alguna, y oído el informe de la Comisión provincial, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende el expediente, las cuales con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho Boletín, que se inserte esta resolución en el mismo periódico oficial y se le notifique a los interesados invitándoles al propio tiempo a que en el plazo de ocho días y ante el Alcalde de Mon oro, nombren el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio.

Córdoba diez y siete de Marzo de mil novecientos veinte y uno.—El Gobernador Civil, **Julio Blasco Perales.**—Rubricado.

### Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 1.290

Don Manuel Jesús Caramés y Valle de Páiz, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que conforme a lo determinado por la Sala de Gobierno de Justicia Municipal vigente, he acordado la provisión de la vacante que consta en la certificación adjunta, librada para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, a fin de que los aspirantes a dicha plaza con sujeción a lo dispuesto en el artículo septimo y concordantes de la citada Ley,

puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia las solicitudes documentadas en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial.

Sevilla 22 Marzo de 1921. Manuel J. Caramés.

Don José Franchy y Roca, Secretario de Gobierno, de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que por el Ilustrísimo Señor Presidente y conforme a lo determinado por la Sala de Gobierno, se ha acordado que se anuncie para su provisión la siguiente vacante de cargo en los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba.

Término municipal. Cargo vacante. Conquista, Juez suplente.

Y de orden y con el visto bueno del Ilustrísimo Sr. Presidente, libro esta certificación para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, en Sevilla a diez ocho y de Marzo de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, José Franchy y Roca.—Visto Bueno: El Presidente, Manuel Jesús Caramés.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS

DE LA

### PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.293

Por orden de la Dirección General de

Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar a la Estafeta de Belmez de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podran prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 900 pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los 20 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a las horas de oficina en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las 5 de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Córdoba veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos veinte y uno.—El Administrador Principal, José Moreno.

### Administración de Propiedades

DE IMPUESTOS

### PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.295

### IMPUESTO DE CONSUMOS

### EDICTO

No habiendose remitido por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rute el Repartimiento General de Utilidades a que se refiere el Real Decreto 11 Septiembre de 1918 corres-

pendiente al actual año económico de 1920-21.

No obstante las repetidas veces que le ha sido interesado se le requiere nuevamente para que cumplimente el servicio, previniéndole que si dentro de los dos días siguientes al en que aparezca inserto el presente edicto en este periódico oficial no queda el referido documento cobratorio en esta Administración le será impuesta una multa de 125 pesetas y dirigidas las demás responsabilidades a que haya lugar, conque desde luego queda conminado.

Córdoba 22 Marzo 1921.—El Administrador de Contribuciones, Miguel Gile.

### Sección Administrativa de primera enseñanza

— DE —  
C O R D O B A

#### Anuncio

Esta Sección en uso de las atribuciones que le concede el Estatuto vigente, con fecha de hoy se ha servido hacer el siguiente nombramiento de Maestra interina.

Doña Ana Higuera Fernández, Maestra de la primera Escuela Nacional de niñas de Benamejí.

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 21 de Marzo de 1921.—El Jefe de la Sección Vicente Narbona.

### Administración Central

### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

#### SUBSECRETARIA

Nombrado el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones en turno libre para proveer la cátedra de Lengua Latina del Instituto de Cabra,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias debidamente documentadas, dentro del plazo de la convocatoria, y acreditado las condiciones exigidas en la misma, han sido admitidos los siguientes aspirantes: 1, don Juan Morán Samaniego; 2, don José María de Jesús de Santiago Charfolé; 3, don Paulino Ortega Lamadrid; 4, don Benjamín Escudero de Juana; 5, don Enrique Sánchez Reyes; 6, don Manuel Pérez González; 7, don Benjamín Temprano Temprano; 8, don Rafael Montilla Benítez; 9, don Antonio Regalado González; 10, don Juan Saco Manreso; 11, don Ezequiel Simón Domingo; 12, don Enrique Bancora Sánchez; 13 don Lorenzo García Jiménez; 14, don Leopoldo Pérez Ortiz; 15, don Vicente Sánchez Andrade; 16, don Rufino Mendiola Querejeta; 17, don Antonio Martínez Ortiz; 18, don Bernardo Alemany Sella; 19,

don Gorgonio Serafin Catalina y Martínez; 20, don Antonio Peña López; 21, don Bienbenido Marín García; 22, don Pedro Carasa Arroyo; 23, don Juan Tamayo Francisco; 24, don Angel Alonso Manzanera; 25, don Guillermo Monzón González; 26, doña Enriqueta Martín y Ortiz de la Tabla.

2.º Que por no acreditar las condiciones exigidas en la expresada convocatoria, quedan excluidos: 1, don Nicomedes Marcos Rupérez, por faltarle toda la documentación y 2, don Eugenio Agustín de Asís González, por faltarle el certificado de Penales y la certificación del Registro civil legalizada.

3.º Que desde el día en que se inserte este anuncio en la *Gaceta*, comenzarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 7 de Marzo de 1921.—El Subsecretario, Peña Ramiro.

(«Gaceta» 16 Marzo de 1921)

### ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE CORDOBA

Núm. 1 310

Curso de 1920-1921

#### ENSEÑANZA NO OFICIAL

En cumplimiento de lo que dispone el R. D. de 11 de Abril de 1913 y la R. O. de 11 de Marzo de 1914, se convoca por el presente anuncio a los alumnos que aspiren a examinarse de ingreso y asignaturas en el mes de Junio.

Los alumnos deberán solicitarlo en instancia dirigida al señor Director durante todo el mes de Abril y acompañarán a las instancias la cédula personal corriente y los de nuevo ingreso, la certificación de nacimiento legalizada y justificante de hallarse revacuado; y los que procedan de otros centros así como los Bachilleres presentarán certificaciones oficiales expedidas por los Directores, en las que consten los estudios verificados por los primeros y los segundos hallarse en posesión del Título de Bachiller correspondiente.

Los alumnos abonarán por el examen de ingreso dos pesetas cincuenta céntimos en papel de pagos al Estado; y los de asignaturas veinte y cinco pesetas por cada grupo o parte de él, por derechos de matrícula y cinco pesetas más por derechos de examen todo en papel de pagos al Estado, más los timbres móviles que correspondan según los grupos a que se matriculen y asignaturas que deseen aprobar.

Los Bachilleres que hubiesen obtenido el Título Elemental, con arreglo al artículo 9.º del R. D. de 24 de Septiembre de 1903, podrán completar el de Maestro de 1.ª enseñanza, aprobando la Historia de la Pedagogía y la Música y acreditando haber hecho las prácticas prevenidas en el artículo 28 del R. D. de 30 de Agosto de 1914.

Los alumnos que posean el Título de Bachiller podrán obtener el de Maestro de 1.ª enseñanza aprobando las asignaturas de Religión, sino la hubiesen cursado en los Institutos respectivos, los dos cursos de Pedagogía, la Historia de la Pedagogía los dos cursos de Música y los dos cursos de Prácticas de enseñanza; y abonarán tanto estos como los anteriores por derechos de matrícula los correspondientes a un solo grupo, si verifican los exámenes en una sola convocatoria.

Los Bachilleres y alumnos libres que tengan que aprobar las prácticas de enseñanza se atenderán en un todo a los que para el caso previene la Real orden de 2 de Junio de 1919 (*Boletín Oficial* núm. 47) fecha 13 del mismo.

Lo que de orden del señor Director y con su visto bueno, se hace público por el presente para conocimiento de los interesados.

Córdoba 26 de Marzo de 1921.—El Secretario, Manuel Blanco.—V.º B.º: El Director, Enrique Díaz.

### Administración de Contribuciones

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.257

#### NEGOCIADO DE UTILIDADES

En cumplimiento a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 16 del Real decreto de 15 de Abril de 1911 sobre imposición de la cuota mínima sobre el capital, a las Sociedades anónimas domiciliadas en esta provincia, se han practicado por esta Administración las liquidaciones provisionales que a continuación se expresan.

#### Electro-Harlnera de Belalcázar

Capital imponible, 681 740'62 pesetas.

Cuota al 3 por 100, 2 045'22 pesetas.

Hidro-eléctrica de María Luisa.—Baena  
Capital imponible, 643.655'97 pesetas.

Cuota al 3 por 100, 1.937'97 pesetas.

Sociedad española de Tejidos Industriales.

Capital imponible, 12.507.536'47 pesetas.

Cuota al 3 por 100, 37.522'61 pesetas.

Productores de aceite.—Córdoba.

Capital imponible, 10.000.000 pesetas.

Cuota al 3 por 100, 30.000 pesetas.

El impuesto de las respectivas cuotas deberán hacerse efectivas dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Sociedades interesadas.

Córdoba 21 de Marzo de 1921.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Jiménez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Marín.

## AYUNTAMIENTOS

### VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 132

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre de 1920, que se publica en cumplimiento del artículo 109 de la Ley Municipal.

(Conclusión)

POSITO

Se acordó instruir expediente respectivo formado para repartir 20.000 pesetas de los fondos del Pósito, entre los labradores necesitados, a préstamo que no excedan de mil pesetas, anunciándose para que puedan presentarse peticiones en el plazo de 8 días.

Sesión ordinaria del 12

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Fue examinada y se aprobó la cuenta de ingresos y gastos presentada por la Administración municipal de Consumos correspondiente al mes de Noviembre último.

Sesión extraordinaria del día 16

Se acordó el reparto de 20.000 pesetas de los fondos del Pósito, ordenándose que se publique para que en término de ocho días, puedan presentarse reclamaciones y que se remita el expediente a la Sección provincial, para su aprobación, si la mereciere.

Sesión ordinaria del 19

Se aprobó el acta de la sesión anterior, y se confirmaron los acuerdos de la extraordinaria del día 16.

Se acordó desestimar la solicitud del Guarda de paseo, pidiendo una gratificación.

Aprobar la cuenta de las bombillas repuestas en el alumbrado eléctrico, cuyo importe asciende a 37'45 pesetas.

Aprobar la cuenta de las medicinas que el farmacéutico don Rafael Avilés ha suministrado a las familias pobres, que importa 132'50 pesetas.

Se leyó la Real orden del Ministerio de Instrucción pública, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 13 aprobando el expediente formado por el Ayuntamiento de esta villa, para la creación provisional de una escuela graduada con cuatro secciones para niños y se acordó que se empiecen las obras necesarias para su instalación según está mandado.

Se acordó que en lo sucesivo se celebren las sesiones ordinarias a las 10 de la mañana, en vez de las 7 de la noche que vienen celebrándose.

POSITO

Se acordó la formación de un expediente para repartir 20.000 pesetas de los fondos del Pósito entre los labradores que lo soliciten, a préstamo menores de 1.000 pesetas, por un año, en cuya tramitación se aguardarán las reglas establecidas en la circular de la Delega-

Regia de Pósitos de 30 de Enero de 1917.

Sesión ordinaria del 26

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó conceder a Remigio Expósito, un socorro de 15 pesetas para ir a Córdoba a que le operen las cataratas que padece.

Id. otro de 10 pesetas a Rafaela Viana para lactancia de una niña.

Abonar a Francisco Barbudo 75'50 pesetas, por picon facilitado para la calefacción de las dependencias municipales.

Facultar al señor Alcalde para que nombre los agentes repartidores del censo de población.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del 2

Se aprobó por unanimidad el proyecto de Presupuesto municipal presentado por el Ayuntamiento para el próximo año económico de 1921-22, sin variación alguna, acordándose hacerlo saber al público y remitirlo con su copia al señor Gobernador civil para los efectos consiguientes.

Sesión extraordinaria del 31

Tuvo por objeto acordar los medios de realizar el cupo encabzada de consumos, durante el próximo año económico, y se acordó por unanimidad.

Adoptar el de la Administración municipal directa.

Excepcionar del impuesto, sin perjuicio para el Tesoro, las especies cebada, centeno mijo, panizo y sus harinas, para lo que autoriza la ley de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1908.

Imponer el recargo municipal del 120 por 100 sobre los derechos del Tesoro, excepto en las especies de «Carnes de cerdo en fresco» y Aceites de todas clases «sobre las que solo se impondrá el del 70 por 100, y sobre los Alcoholes aguardientes y licores el de 20 pesetas por hectólitro, cualquiera que sea su graduación».

Aprobar el Estado presupuesto de las especies en el que se determina, con separación los cupos parciales correspondientes a cada una, así en el casco y radio como en el extrarradio, por derechos del Tesoro y recargos municipales.

Aprobar también la tarifa formada a la cual ha de sugetarse la recaudación del impuesto.

Y que se remita al señor Administrador de Propiedades e Impuestos de la provincia, certificación de la expresada acta, acompañada del Estado-resumen, o presupuesto de las especies y de tres ejemplares de la tarifa, según está ordenado.

Villanueva de Córdoba 1.º de Enero de 1921.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto, ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy 2 de Enero de 1921.—El Alcalde, Bernardo Valera.

## MONTORO

Núm. 1.250

Don Bartolomé Benítez Romero, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta y Comisiones de evaluación el repartimiento general sobre utilidades formado con arreglo a los preceptos del Real decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918 para el año económico de 1921 a 1921, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los fines que determina el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Estas reclamaciones habrán de presentarse en la Secretaría municipal y se fundarán en hechos concretos, precisos y determinados, conteniendo las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Montoro 18 de Marzo de 1921.—Bartolomé Benítez Romero.—V.º B.º: El Alcalde, J. Vega Leal

BAENA

Núm. 495

Extracto de los acuerdos tomados por el ilustre Ayuntamiento y Junta municipal de esta ciudad durante el pasado mes de Diciembre.

1.º de Diciembre

No se celebró por falta de número.

Supletoria del día 3

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Quedó sobre la mesa para su estudio la solicitud de Antonio Ortiz y Herman, pidiendo elevar a 4 pesetas el kilogramo de carne de hebra para la venta pública, determinando que una comisión que al efecto se designó se informe de cuanto halla y emita dictamen.

Se aprobó la cuenta de gastos menores del pasado mes, cuyo importe es de 32 pesetas 45 céntimos.

Se aprobó una cuenta de picon gastado para calefacción de las oficinas, cuyo importe es de 361 pesetas 14 céntimos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos relativos al pasado mes, a los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de la fecha con la cualidad de que se ajuste al Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Se aprobaron las siguientes cuentas de medicinas:

Una de Mayo pasado de la farmacia de Bujalance, cuyo importe es de 110 pesetas.

Otra de la misma farmacia, mes de Agosto, cuyo importe es de 117 pesetas 50 céntimos.

Otra de Noviembre, que asciende a 110 pesetas; y

Otra de la aldea de Alhendín, cuyo importe es de 50 pesetas.

Sesión del día 8

No se celebró por falta de número.

Supletoria del día 10

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Volvió a quedar sobre la mesa por no haberse emitido aún el informe de la comisión respectiva, el asunto referente a la subida del precio de las carnes.

Se aprobó una cuenta de sastrería por uniforme para la guardia municipal, cuyo importe es de 241 pesetas 30 céntimos.

Sesión del día 15

No se celebró por falta de número.

Supletoria del día 17

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Volvió a quedar sobre la mesa el asunto relativo a la elevación del precio de las carnes.

Se acordó subvencionar con 50 pesetas con cargo a imprevistos a don Justino Acántara, Director de la Academia Francesa, para coadyuvar a la fiesta de los Santos Reyes, con donativo de ropa para niños pobres.

Se acordó ir formando a la vez que el Censo de población el padrón quinquenal.

Se acordó rectificar la lista de pobres de la beneficencia municipal.

Se acordó preparar todos los trabajos para anunciar para el día primero de Enero próximo la formación del alistamiento.

Se acordó formar la lista de electores de Compromisarios que se ha de publicar en primero de Enero próximo.

Sesión del día 22

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó que entre en el turno de aspirantes para recibir socorro de lactancia en harina lacteada Fernando Romero Zambra, marido de Manuela Cano Navas, pobres que no pueden lactar a un hijo de cuatro meses.

El señor Ranchal propuso en vista de haberse elevado el precio de la carne de hebra sin acuerdo municipal previo, que se pongan edictos convocando abastecedores para que surtan las tabajerías a precios más económicos.

Se acordó gratificar con la paga de medio mes al personal de oficinas, tanto por no haberle podido elevar los sueldos, como por el trabajo extraordinario del Censo de la población, cuyo pago se hará con cargo a imprevistos.

Sesión del día 29

No se celebró por falta de número.

Supletoria del día 31

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se aprobó la lista electoral de Compromisarios para Senadores.

Se aprobó, asimismo, la cuenta de

gastos menores, que asciende a 34 pesetas 45 céntimos.

Se concedió un socorro de 5 pesetas al pobre enfermo de la beneficencia municipal Rafael Guíjarro Avalos.

Sesión en Junta municipal del día 1.º

No se celebró por falta de número.

Supletoria del día 10

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se discutió y votó el presupuesto municipal ordinario para 1921 a 1922.

Se dió cuenta del expediente formado para obtener del Gobierno de S. M., un arbitrio extraordinario del 10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de las riquezas urbana e industrial y de comercio, con el fin de realizar proyectos de traida de aguas potables y demás para higienización de las poblaciones, y fué aprobado en todas sus partes, determinando que la cuota presupuestada necesaria para la realización del proyecto se cubra por medio de un empréstito al 6 por 100 de interés anual.

Baena 2 de Enero de 1921.—El Secretario, F. Martín Orellana.

Aprobado en Cabildo del día 5 de Enero de 1921.—F. Martín Orellana.—V.º B.º: El Alcalde, Ordóñez.

LUCENA

Núm. 445

Lista definitiva de electores para Compromisarios en las de Senadores, formada y aprobada por el presente año, por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, conforme a las prescripciones de la Ley electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

D. Antonio del Pino e Hidalgo

Juan Fernández de Vilalta Ramírez

José María de Mora Chacón

Antonio Gómez Delgado

Francisco Manjón Cabeza Cabeza

Joaquín Ruiz de Castroviejo Burgos

Gabriel Moreno Lara

Felipe Torres Muñoz

Rafael Díaz Ramírez

Felipe González Muñoz

Juan de Dios del Pino Corpas

Antonio López Roldán

Juan Algar Daniel

Manuel Cano Cruz

Alejandro Moreno Gafete

Joaquín Montilla Rivas

José López Jiménez

Antonio Álvarez Sotomayor Burgos

Pedro del Castillo Blancas

Miguel Vibora Blancas

Anselmo Jiménez Alba

Javier Tubio Aranda

Abundio Aragón Serrano

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Pesetas

|                          |          |
|--------------------------|----------|
| D. Jerónimo Torres Muñoz | 9 057 57 |
| José de Mora Madroñero   | 6 341 54 |
| Pedro Nadal Lafuente     | 4 729 60 |
| Alejandro Moreno Gafete  | 4 067 24 |
| Pedro Jiménez Alba       | 3 417 90 |
| Francisco Bueno López    | 3 053 90 |

|                                                  | Pesetas  |
|--------------------------------------------------|----------|
| D. Joaquín Ruiz de Castroviejo Cerón             | 2 929 72 |
| Juan Fernández de Villalta Ramírez               | 2 810 06 |
| Manuel Ruiz Onieva                               | 2 553 30 |
| Miguel Álvarez de Sotomayor Curado Oonde de Hust | 2 476 06 |
| Antonio del Pino e Hidalgo                       | 2 432 67 |
| Rafael Díaz Ramírez                              | 2 401 68 |
| Antonio Torres Pino                              | 1 942 31 |
| José Torres Muñoz                                | 1 976 99 |
| Antonio del Pino y Blancas                       | 1 796 87 |
| Emilio Longo Rivas                               | 1 665 14 |
| Cristóbal Escudero Pino                          | 1 650 98 |
| Vicente Valverde Cubero                          | 1 625 80 |
| Juan José del Viso Serbán                        | 1 587 11 |
| Francisco de Paula Fernández Villalta Ramírez    | 1 443 44 |
| Antonio Gómez Delgado                            | 1 400 20 |
| Juan Torres Pino                                 | 1 393 16 |
| Enrique Montilla Rivas                           | 1 343 58 |
| Antonio Ruiz Canela Manjón Cabeza                | 1 287 70 |
| Pedro Díaz Ramírez                               | 1 213 87 |
| Carlos Bravo Arcos                               | 1 203 17 |
| Josquín González Torres                          | 1 145 84 |
| Francisco González Ramírez                       | 1 140 47 |
| Juan Rodríguez Jurado                            | 1 133 85 |
| Francisco Ferrano Rivera                         | 1 095 06 |
| Casimiro González Fernández                      | 1 082 95 |
| Francisco Pérez Mateos                           | 1 038 35 |
| Antonio Córdoba López                            | 973 21   |
| Aurelio Flores Rodríguez                         | 940 20   |
| Miguel Gómez elgado                              | 936 98   |
| Eduardo Álvarez Sotomayor                        | 900 16   |
| José María Ranchal Gomez                         | 859 13   |
| Felipe Torres Pino                               | 791 76   |
| Pedro Muñoz Moreno                               | 763 31   |
| Antonio Aguilera Cacallero                       | 760 32   |
| José Run de Algar Pino                           | 737 13   |
| José Jiménez Molina                              | 722 06   |
| José Alvarez Dominguez                           | 712 97   |
| Francisco Vella Guerrero                         | 699 19   |
| Rafael Tenllado Lechado                          | 658 22   |
| Felipe Torres Muñoz                              | 655 95   |
| Antonio Hurtado del Valle                        | 640 71   |
| Joaquín García Galeos                            | 640 71   |
| Felix Aznar Cabrera                              | 636 11   |
| Fernando Vidal Pagán                             | 633 30   |
| Francisco A. López Ruiz de Castroviejo           | 624 01   |
| Francisco Romero Jiraldes                        | 619 23   |
| Agustín Cañete Zamorano                          | 603 73   |
| Francisco Jiménez Heras                          | 603 59   |
| José Unbio Aranda                                | 586 33   |
| Joaquín Baño Abajo                               | 585 76   |
| Cristóbal Gómez Cabrera                          | 579 91   |
| Joaquín Garzón Carmona                           | 569 84   |
| Antonio Córdoba Cabeza                           | 563 81   |
| Juan Sanz Medina                                 | 562 40   |
| Manuel Orellana Garrido                          | 551 92   |
| Antonio Cabrera Alaminos                         | 542 90   |
| Luis Ramírez León                                | 533 78   |
| Francisco Paula Díaz Burgos                      | 526 15   |
| Manuel Moreno Luque                              | 508 24   |

|                                     | Pesetas |
|-------------------------------------|---------|
| D. Pedro del Pino Blancas           | 492 67  |
| Ignacio Valdelomar Cabrera          | 477 17  |
| Pedro Ortega Muñoz Toro             | 465 58  |
| Rafael Hofmeyer Rojas               | 465 98  |
| Felix Fuentes Bergillos             | 458 57  |
| Enrique Linares Medina              | 450 89  |
| Cristóbal Burgos Díaz               | 442     |
| Joaquín Pérez Algar                 | 432 83  |
| Gabriel Olmo Martos                 | 419 41  |
| Juan Calzado Gutiérrez              | 409 60  |
| José Muñoz Moreno                   | 407 46  |
| Jerónimo Cuencia Burgos             | 406 09  |
| Miguel Cuencia Cañete               | 381 72  |
| Francisco Ruiz Canela Manjón-Cabeza | 377 05  |
| Francisco Algar Plaza               | 376 05  |
| Antonio Pérez Gu jarro              | 372 95  |
| Antonio Rueda Muñoz                 | 372 35  |
| Andrés Amaro Quintero               | 369 10  |
| Anselino Bujalance é Hidalgo        | 367 46  |
| Pedro Palacios del Corral           | 356 85  |
| Antonio Cabello Rey                 | 351 73  |
| Gonzalo Gutiérrez García            | 350 64  |
| Lucas Graciano Domingo              | 350 8   |
| José Ferrano Muñoz                  | 345 43  |
| Antonio Zurita Raya                 | 343 44  |
| Pedro González Muñoz                | 338 61  |
| Antonio Manjón-Cabeza de Lara       | 330 42  |

Lucena 26 de Enero de 1921.—Por mandato en su señoría, El Secretario, José Almagro—V.º B.º: El Alcalde, José María de Mora.

## Juzgados

### AGUILAR

Núm. 1.256

Don Agustín Romero y Fustegueras, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de la caballería que después se expresará, poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado juntamente con poseedores ilegítimos.

Dado en Aguilar a diez y ocho Marzo de mil novecientos veinte y uno.—Agustín Romero.—El Secretario, P. H. Juan Sánchez.

### Señas de la caballería

Un caballo de tres años, con 1'35 de alzada, castaño, raza española, marcado con el hierro de la Previsión Agrícola y otro en la cadera izquierda.

Propio de Antonio Saldaña Jurado, y hurtado la noche del diez del mes actual de terrenos del cortijo La Alberquilla, término de Puente Genil.

### MONTORO

Núm. 1.103

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares, y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la perra que al final se re-

señará que en la noche del tres al cuatro de Febrero último le fué hurtada al vecino de Adamuz Rafael Terán González de su finca nombrada Cuesta de la Hacienda, del término de Adamuz donde se encontraba pastando; procediendo también a la busca y captura del autor o autores del hecho los que de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo.

Dado en Montoro a siete de Marzo de mil novecientos veintiuno.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Juan Fernández.

### Señas de la caballería

Una perra de dos años, 1'45 de alzada, castaño encendido, española, A. en la nalga derecha, el hierro de los cementales del Estado, cabos negros y lucero pequeño, hierro el Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 928

Don Salvador Marquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama a toda aquella persona que se crea con derecho a las caballerías que al final se reseñarán para que en término de quince días comparezcan ante este Juzgado de instrucción a prestar declaración y poderles hacer entrega de aquellas que justificaren su pertenencia por haberlo así acordados en el sumario que instruyo con el número ciento sesenta y cinco del corriente año sobre averiguación de la procedencia de las mismas.

Dado en Fuente Obejuna a veinticuatro de Febrero de mil novecientos veinte y uno.—Diego Egea.—El Secretario P. H., Antonio Rios.

### Reseña

Un mulo rojo de nueve años de 1'48 metros de alzada cabos mas oscuros H. en el anca derecha, bociblanco.

Otro mulo de dos años, V. nalga derecha, colorado encendido, cabos negros de 1'4 metros de alzada, hierro HVS. nalga derecha, cabeza encarnada.

Otro mulo de ocho años, castaño entrepelado cabos mas oscuros, de 1'45 de alzada, H. anca derecha, V. nalga derecha, lunar blanco, caña pata, bocicaro.

Un burro entero, rucio, de once años, de 1'20 de alzada, lucero bozoblanco y barriga lunares accidentales lomo y costillares.

Otro burro negro, pecaño, de tres años, entero, de 1'16 de alzada, bragaño, bociblanco.

Una burra blanca, de quince años, de 1'10 de alzada.

Un burro de dos años, de 1'10 de alzada, rucio, con un hierro anca derecha.

Una burra de ocho años, de 1'16 negra, bociblanca, oreja izquierda despuntada, rabricortana, lunar blanco, ante-brazo derecho.

Otra burra rucia clara, de doce años, de 1'16 de alzada.

Otra de nueve años, de 1'39, rucia clara, lunar negro caña pata derecha, un hierro anca derecha A. en la izquierda.

Otra burra rucia clara, de 1'30, de nueve años, H. anca derecha, hierro anca derecha.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.181

SALVADOR ORTEGA, Emilio, de veinte y dos años, hijo de Diego y Francisca, soltero, minero, natural de Ragos, vecino de Caralín, y cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en el número 2º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Hinojosa del Duque, a responder de los cargos que e resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por robo, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y encargo a los individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a mi disposición en la Carcel de esta villa.

Núm. 1.289

PEREZ RAMIREZ, Antonio José, hijo de Juan y de Francisca, natural de Priego, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de esta o soltero, profesión del campo, de veinte y dos años de edad, estatura un metro seiscientos milímetros color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz reguar, boca regular, barba nociente, señas particulares hoyos de viruelas; domiciliado últimamente en Priego, provincia de Córdoba, procesado por el delito de robo de dinero, comparecerá en término de treinta días, ante el Alférez Juez instructor del Regimiento Cazadores de Villarrobledo, 2º de Caballería, don Juan Sonalogui Goni, residente en el Cuartel que ocupa dicho Regimiento; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Badajoz trece de Marzo de mil novecientos veinte y uno.—El Vifere Juez instructor, Juan Sonalogui.

Imp. y Litg. "La Verdad" Librería 24